

# Crianzas en disputa: la protección de derechos en contextos de desigualdad.

Paz Landeira, Florencia.

Cita:

Paz Landeira, Florencia (2017). *Crianzas en disputa: la protección de derechos en contextos de desigualdad*. XII Reunión de Antropología del Mercosur, Posadas, Misiones.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/florencia.paz.landeira/6>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pa6z/gQT>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**GT N°25 ETNOGRAFÍAS DEL ESTADO Y DE DEMANDAS DE ACCESO A DERECHOS:  
BUROCRACIAS, MORALIDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**CRIANZAS EN DISPUTA: LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CONTEXTOS DE  
DESIGUALDAD**

*Autora: Florencia Paz Landeira\**

**Resumen:**

Esta ponencia es fruto de la etapa inicial de una investigación doctoral sobre las modalidades de regulación de relaciones familiares y de género, de prácticas de crianza y de comportamientos y valores asociados a la mater-paternidad que emergen en la gestión cotidiana del sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en un partido del conurbano bonaerense. Se busca analizar la imbricación del “discurso de derechos” con la producción de categorías y clasificaciones que modelan un ideal normativo de “familia responsable” y cómo este ideal es tensionado y negociado en contextos de desigualdad. En particular, me propongo indagar en los modos en que esta relación es experimentada y apropiada por los sujetos sociales a través lenguajes morales, emocionales y afectivos, a los fines de reflexionar en torno a la centralidad de las "necesidades emocionales" de niños y niñas y la presencia/ausencia de "vínculo" en los arreglos familiares como parámetro y fundamento de las intervenciones de protección de derechos.

**Palabras Clave:** Infancia, Familia, Derechos, Estado.

**Introducción**

En los últimos años, en la Argentina, asistimos a un proceso de creciente institucionalización de los derechos de niños, niñas y adolescentes, materializado en novedades legislativas –el nuevo Código Civil y Comercial como ejemplo más saliente, pero también normativas locales que receptan las regulaciones a nivel nacional de años previos –, en nuevos programas de gobierno y especialmente en una compleja trama de actores que involucra a efectores estatales de distintos niveles de gobierno, organismos internacionales, organizaciones sociales y políticas, universidades y colegios

---

\* Profesora de Educación Media y Superior en Ciencias Antropológicas (FFyL/UBA). Doctoranda en Antropología

profesionales, con características singulares de acuerdo a la escala de análisis. En este sentido, consideramos que la relevancia de las producciones del campo de estudios específico en torno a la regulación de la infancia y sus familias en Argentina radica en su potencialidad para recuperar y reflexionar acerca de los debates conceptuales y las disputas en torno a prácticas de intervención que se desarrollan entre estos múltiples actores, en tanto comportan un carácter performativo para redefinir los límites, alcances y sentidos de esta nueva institucionalidad.

Así, este trabajo y la investigación más amplia de la que es fruto se inscriben en un campo amplio de discusión en el país y la región en torno a los procesos de institucionalización de derechos de los niños, niñas y adolescentes. En particular, a una serie de estudios que se desplazan de un paradigma normativo o legalista hacia las políticas, prácticas y sujetos concretos que encarnan la “protección de la infancia” (Fonseca, 2004, Vianna, 2010, Schuch, 2009, Lugones, 2012, Barna, 2015, entre otros/as). En el país y la región, estas indagaciones se han articulado a su vez con un análisis sobre los efectos, alcances y sentidos en disputa de la retórica de derechos (Fonseca y Cardarello, 2005; Villalta y Llobet, 2015), cristalizada a partir de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), y luego en las normativas y políticas nacionales que le siguieron. Por otra parte, una fructífera línea de indagación se ha preguntado por las “tecnologías de gobierno” de la infancia y sus familias, con el objetivo de identificar y comprender los saberes expertos, los dispositivos y procedimientos jurídico-burocráticos y las moralidades que movilizan los distintos actores implicados en la regulación de la infancia (Fonseca y Schuch, 2009). Sin dejar de considerar a la Convención como un hito, una serie de estudios en el país han señalado la importancia de indagar en las continuidades y rupturas en las modalidades de gestión que aparecen silenciadas en los discursos, problematizando la dicotomía reificada entre el sistema tutelar y el enfoque de derechos (Grinberg, 2008; Villalta, 2012). Por otra parte, las producciones han contribuido a señalar que los modos contemporáneos de gestión de la infancia han supuesto una reconfiguración de las relaciones entre dispositivos estatales y familias, en contextos de desigualdad. En este sentido, Carla Villalta afirma que las intervenciones dirigidas a la protección de derechos de niños/as: “no pueden comprenderse sin tener en cuenta las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza y, por lo tanto, los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad” (Villalta, 2010: 12).

A partir de la lectura de estos trabajos y procurando contribuir al campo que conforman, me encuentro en la etapa inicial de un proyecto de investigación doctoral que se propone analizar las modalidades de regulación de relaciones familiares y de género, de prácticas de crianza y de

comportamientos y valores asociados a la mater-paternidad que emergen en la gestión cotidiana del sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio de General San Martín, Área Metropolitana de Buenos Aires. Se busca analizar la imbricación del “discurso de derechos” con la producción de categorías y clasificaciones que modelan un ideal normativo de “familia responsable” y cómo este ideal es tensionado y negociado en contextos de desigualdad. A partir de una primera etapa de trabajo de campo (abril-agosto 2017) emerge como una cuestión fundamental analizar en profundidad el lugar que tiene el valor emocional y afectivo atribuido a los/as niños/as (Zelizer, 1994) en las políticas de protección de derechos y cómo éstas, a su vez, contribuyen a producir jerarquías morales en torno a la crianza y la parentalidad. En este sentido, en esta ponencia de carácter descriptivo procuro reflexionar de forma específica en torno a los modos en que las prácticas gubernamentales de protección configuran una moralización de las necesidades de y sentimientos hacia los/as niños/as, en la cual la presencia/ausencia de "vínculo" en los arreglos familiares emerge como parámetro y fundamento de las intervenciones. La construcción y análisis de los datos de campo en esta primera etapa está guiada por trabajos previos que han sugerido el carácter “emocionalmente cargado” de la infancia como una dimensión clave en la disputa política por la protección de derechos (LLobet, 2015) y que han dado cuenta de la movilización de un “lenguaje de sentimientos” en procedimientos jurídico-burocráticos referidos a la protección de la infancia (Schuch, 2009).

### **Notas metodológicas y demarcación del referente empírico**

Este estudio sigue un enfoque etnográfico que, como modo de conocimiento basado en la experiencia social compartida en el campo (Rockwell, 2009; Peirano, 2004), habilita a la reconstrucción de procesos y prácticas sociales, relaciones entre sujetos, el análisis de experiencias y sentidos en disputa (Achilli, 2005). Esta primera etapa se centró especialmente en la observación con participación de los encuentros y actividades del Consejo Local de Niñez y Adolescencia de San Martín. Este Consejo fue creado mediante la ordenanza municipal 11.225 en el año 2012, en consonancia con lo establecido en la ley nacional 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la respectiva ley provincial 13.298 – ambas inspiradas en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Argentina en 1990 –. En el decreto reglamentario de esta ley provincial, se responsabiliza al Ministerio de Desarrollo Humano de promover la creación de Consejos Locales, en tanto se los considera “órganos esenciales” del sistema de protección y a cargo de elaborar un plan de acción a nivel territorial. Sin embargo, es

necesario remarcar que éstos no han sido creados en todos los municipios bonaerenses, en tanto aún se encuentra en curso el complejo proceso de adhesión a las normativas provinciales y nacionales y la adecuación institucional por parte de los mismos.

De esta forma, San Martín se posiciona como uno de los municipios con más “trabajo” en niñez, en tanto ha adherido a la normativa provincial, cuenta con el ya mencionado Consejo, ha creado una dirección específica para la implementación de la ley (Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social), de la que dependen cuatro Servicios Locales, ubicados en los barrios de José León Suárez Sur, José León Suárez Norte, Billingham y Villa Zagala. Esta caracterización es especialmente explicitada por efectores cuya injerencia excede al municipio de San Martín. En este sentido, un juez de responsabilidad penal juvenil del departamento judicial que incluye a San Martín expresó en una de las asambleas del Consejo Local: “otros municipios miran a San Martín, porque acá se meten las patas en el barro”<sup>1</sup>. Esta apreciación es compartida por Alicia, la coordinadora del Servicio Zonal (dependiente de la Provincia y a cargo de San Martín, San Miguel, Tres de Febrero, José C. Paz y Malvinas Argentinas) quien valora la distribución territorial de los Servicios Locales en tanto permite mayor “cercanía y seguimiento con la población”. Ella completa la caracterización:

San Martín, por cuestiones políticas, ideológicas y demás, tiene mucho trabajo en las áreas de niñez, si bien también tiene una población de niñez muy vulnerable, como habrás visto en la zona. San Martín siempre tuvo como más recursos que los otros municipios, también ha tenido en este aspecto la suerte de la continuidad [de la gestión de gobierno]. Te diría que San Martín, con todas las dificultades que tiene, es el municipio que más tiene pensado con estrategia el sistema de protección. Lo que pasa es que la demanda supera cualquier tipo de previsión y de recurso<sup>2</sup>.

San Martín aparece, en este discurso, casi como un municipio “modelo” en lo que respecta a la protección de la infancia, pero que se enfrenta a demandas de la población que exceden los recursos y las posibilidades de respuesta; específicamente, sobre la niñez, surge fuertemente la idea de vulnerabilidad, que parece delinear la dimensión asistencial del sistema.

Antes de adentrarme en los ejes de discusión específicos de este trabajo, es importante señalar que mi propia inserción en las actividades del Consejo Local de Niñez y Adolescencia de San Martín se inscribe en la participación previa y sostenida en el tiempo de otras integrantes del equipo de investigación, en representación de la Universidad Nacional de San Martín. En este sentido, cabe

---

<sup>1</sup> Registro de campo 12 de septiembre de 2017.

<sup>2</sup> Fragmento de entrevista realizada el 8 de junio de 2017.

señalar la consideración de la universidad como un actor relevante para la conformación de dicho espacio. Es así que desde abril de este año, participo de las asambleas mensuales del Consejo Local y de las reuniones de sus comisiones de “Familia” e “Infancia”.

### **“Trabajo sobre los vínculos”**

Tal como anticipé en la introducción, procuro aquí presentar reflexiones preliminares en torno a la categoría recurrente en el campo del “trabajo sobre los vínculos” para analizar la movilización de las necesidades afectivas y emocionales de los niños y las niñas como fundamento de las intervenciones. En este sentido, me centraré en los debates suscitados en las asambleas del Consejo Local en torno a dos procesos/procedimientos institucionales. Por un lado, las Medidas de Abrigo, implementadas en los casos considerados “excepcionales” en los que se determina que debe separarse al/a niño/a de su contexto familiar y proveerle un contexto alternativo (casa de abrigo, familia de acogimiento, hogar convivencial) por un período máximo de 180 días, según lo estipulado por la ley. Por otro lado, el segundo proceso/procedimiento institucional, el de las vinculaciones de niños/as en situación de adoptabilidad con pretensos/as adoptantes y el llamado período de “guarda”, previo a la adopción.

Desde la primera asamblea del Consejo Local en la que participé, apareció como problemática de carácter urgente la falta de vacantes en hogares convivenciales y casas de abrigo para niños/as separados/s de sus contextos familiares. La urgencia de vacantes entraña también pugnas políticas entre niveles de gobierno referidas a responsabilidades, recursos y celeridad en los procedimientos. Sin embargo, en estos encuentros en los que los actores buscan proveer lecturas que den sentido a su realidad de trabajo cotidiana, los tiempos judiciales están lejos de ser la única causa de esta problemática. Mariano, del organismo municipal competente en el sistema de protección, señala un aumento de los casos de vulneración de derechos de niños/as:

“se ha determinado una medida de abrigo y no se puede implementar, porque no hay adónde mandarlos. Y por otro lado esto se da en una situación de vulneración de derechos incrementada. Con casos de mayor gravedad y crudeza. Hay más intolerancia hacia los niños. Las familias ampliadas no los quieren incorporar. Lo que estamos viendo es tolerancia a la frustración cero. Por primera vez nos está pasando que no vamos nosotros a intervenir en las familias, sino que vienen ellos a dejarnos a los pibes, porque no saben qué hacer”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Registro de campo 21 de abril de 2017.

Puestos a pensar en lo que identifican como problema de fondo en el incremento de las situaciones de vulneración de derechos, el eje que aparece como central a la hora de diseñar políticas de intervención se anuda en las “familias que no acompañan la crianza” y la reflexión en torno a generar estrategias destinadas a *fortalecer* y *acompañar* estos procesos. Tal como señala Julieta, de un programa estatal de primera infancia del municipio, el objetivo es “fortalecer la crianza. Si bien tenemos en cuenta las circunstancias habitacionales y económicas que *interfieren*, nosotros ponemos el énfasis en el *vínculo*”<sup>4</sup>. El contexto socioeconómico aparece como factor externo que interfiere en vínculos más primordiales, de modo tal que el espacio doméstico emerge como constituido a priori. Pareciera que en aras de respetar el espíritu del sistema de protección de no considerar la falta de recursos materiales como causa para una medida de protección, se forja una separación radical entre las dimensiones económico/materiales y afectivas/emocionales. En este sentido, Alicia, del Servicio Zonal afirma en la entrevista ya referenciada: “las cuestiones ligadas a la pobreza o a la falta de vivienda ya no son una causa para que se tome una medida de sacar al chico de su entorno familiar. Hay que restituir esas cosas. Hay que entender que el mejor lugar para un niño es su familia. La peor familia antes que el mejor hogar. Ahora, familia... familia significa una mínima de vínculo”.

Aparece, en principio la oposición familia / hogar, en la que de forma clara el primer término aparece como más valorado y deseable que el segundo respecto al bienestar de un/a niño/a, lo que puede adscribirse a la premisa de la desinstitucionalización del enfoque de derechos. Atraviesa las distintas intervenciones la concepción de que la institución familiar no es sustituible: es la familia nuclear la que mejor ofrece un ambiente completo para que un/a niño/a se desarrolle. Esta concepción también presupone como patológicos o “de riesgo” contextos alternativos, al considerar la familia como espacio único o preponderante de “desarrollo saludable”. La segunda oposición que podemos identificar, como anticipábamos, se relaciona con las motivaciones de las “Medidas de Abrigo”, en tanto que la falta de recursos económicos no puede ser el motivo de estas intervenciones (como se presupone lo era con la Ley de Patronato) y sí lo es la falta de *vínculo*. Sería el *vínculo* el principio fundamental de lo familiar en el marco del enfoque de derechos.

La presencia o no de vínculo que emerge como un determinante para implementar una Medida de Abrigo aparece asociada con la (i)rresponsabilidad por parte de padres/madres respecto de la crianza y, por otro lado, con ciertas manifestaciones emocionales. Así, es frecuente, en los relatos

---

<sup>4</sup> Registro de campo 5 de abril de 2017.

de historias en que se logró evitar la Medida de Abrigo o ésta fue revertida, escuchar como explicación clave la expresión de una emocionalidad exacerbada por parte de los/as adultos/as, especialmente, de las madres. En este sentido, una jueza de familia refería sobre la situación de una niña de tres años: “La madre ha sacado flores del barro para ver cómo la recuperaba. Es una mujer que ella misma ha sido víctima. Pero ahí sí hay vínculo afectivo”<sup>5</sup>. Esta metáfora era movilizaba por la jueza para connotar, por un lado, una cierta fragilidad y vulnerabilidad en relación a las condiciones materiales y, por el otro, una figura materna sacrificial que condensa el amor parental. La dimensión de lo vincular aparece como la base de cualquier intervención; frente a su ausencia poco se podría hacer. El *vínculo* parece erguirse como la expresión visible y externa de los sentimientos que la mater-paternidad debería emanar de forma evidente y primordial; aparece en oposición a sentimientos como la intolerancia y prácticas como el abandono o la negligencia. Si no hay *vínculo* en estos términos, no solo no se puede trabajar sobre las prácticas de crianza, sino que directamente “no hay familia”. Así enunciado, las intervenciones parecerían inscribirse en el campo de lo subjetivo, lo emocional. Incluso cuando se incorpora a la reflexión el contexto socioeconómico de la familia que deviene “sujeto de intervención”, aquello que se identifica como “falla” en la responsabilidad parental parece responder más a las propias “carencias” subjetivas que a los constreñimientos estructurales, por no contar con “referentes afectivos” o haber tenido ellos mismos “infancias difíciles”. Lo emocional/afectivo aparece como radicalmente distinto de estos factores estructurales que a lo sumo pueden interferir con esos vínculos. Esta dicotomía entre lo económico y lo íntimo recuerda a la teoría de los “mundos hostiles” problematizada por Zelizer (2005), que supone que se trata de esferas separadas y que hay una franca brecha entre las relaciones sociales de intimidad y las transacciones económicas. En las intervenciones de protección de derechos, a esta dicotomización parece sumarse la concepción de que lo económico no es solo exterior, sino también posterior a las relaciones parentales y a los sentimientos hacia los/as hijos/as.

Otra de las cuestiones que emerge como altamente problemática, incluso en términos de escándalo, para los efectores del sistema de protección es lo que refiere a las “devoluciones” de niños/as por parte de pretensos adoptantes. Son situaciones que se presentan en lo que se define como “Guarda”, instancia previa a la adopción, de una duración estipulada como no mayor a seis meses. En general,

---

<sup>5</sup> Registro de campo 21 de abril de 2017.

el proceso se inicia con “visitas” y “salidas” entre los/as pretensos adoptantes y el/a o los/as niño/a/s. Este proceso previo se conoce como “vinculación”. Lo que los/as efectores señalan como problemático es que este período que debería ser un período de prueba para los/as niños/s (“adaptación”) termina por constituirse en un período de prueba para los/as adoptantes.

En reiteradas asambleas se presentó la situación de que uno de los efectores narrara “otra devolución más”, expresada en términos de “fracaso” y como una segunda experiencia de “rechazo” para los/as niños/as. Las narraciones en general se desarrollan en tono de perplejidad, enojo e incompreensión. Uno de los puntos sobre los que se discute como potencial causa es la falta de acompañamiento hacia los/as adoptantes/as, planteada en términos de asistencia en el proceso, pero también de trabajo previo sobre sus expectativas y deseos. En este sentido, una serie de actores del ejecutivo local y de los hogares critica una visión romantizada del proceso de adopción. José, referente de un hogar convivencial dice al respecto:

“Nosotros, en los últimos tres años, tuvimos tres fracasos en adopción y lo que vimos es que las familias no tenían claro a que... bueno, no es la linda la palabra, pero a qué se enfrentaban. Porque en la previa, se enfocan en lo festivo, que es el 30%, el otro 70% es problemático, y tienen que estar preparados. No puede ser que te devuelvan un chico porque salta en la cama y se pelea con los hermanos. O muchas veces el problema es que no pensaron en la familia ampliada. Uno de los casos fue porque le había pegado a la madre de la adoptante y entonces ella priorizó a su madre antes que al niño”<sup>6</sup>.

Esta idea de que en la previa “te preparan para el cumpleaños” se articula con una crítica al proceso de evaluación y selección de postulantes a adopción por parte de los juzgados de familia, actualizando la pugna entre órganos administrativos y judiciales del sistema de protección, por no problematizar las imágenes idealizadas de niño/a con que estos postulantes llegan a inscribirse. Se sugiere que los juzgados estarían llevando adelante estos procesos a partir de un desconocimiento de la realidad de los/as niños/as en adoptabilidad, lo cual deriva en vinculaciones sesgadas. Interesa recuperar la caracterización de José de las adopciones como mayoritariamente “problemáticas” y la cuestión de hasta qué punto se tiene en cuenta la “historia” del/a niño/a en oposición a la fantasía del “niño huérfano” como hoja en blanco. Una vez más, la pregunta que emerge entre los efectores es cómo trabajar sobre la construcción de este vínculo; en particular, cuando consideran que sigue tiempos no siempre coincidentes con los estipulados por las normativas y los procedimientos institucionales.

---

<sup>6</sup> Registro de campo 7 de junio de 2017.

Desde el Obispado de San Martín, han propuesto un proyecto de apoyo a los y las adoptantes por parte de “familias de la Iglesia”, que surgió desde la lectura de que el juzgado es un espacio en que no pueden expresarse por la evaluación constante a la que se sienten sometidos. Una jueza de familia responde que a ella le encanta el proyecto, pero que le parece que lo que cuesta es la construcción de la maternidad y la paternidad, que es algo que “en la procreación natural se va dando como un proceso casi instintivo” y que las dificultades en esa construcción son para un trabajo más psicológico. En este sentido, desde el Colegio de Psicólogos de San Martín se propuso en una asamblea desarrollar un dispositivo de acompañamiento terapéutico especializado en adopción que trabaje de forma coordinada con los juzgados, pero habilitante de un espacio de contención fuera de la mirada evaluadora del/a juez/a. Aparece así de forma explícita la persistencia del modelo de parentesco que presupone una correspondencia sustancial entre lazos biológicos y relaciones socio-jurídicas de familia e intimidad, lo cual sugiere una nueva arista problemática en las “vinculaciones” con fines adoptivos, en tanto el vínculo no tiene el sustento de lo “natural”. A su vez, cabe remarcar que el énfasis en los vínculos es paradójicamente acompañado de un enfoque que se centra de modo principal en los individuos, antes que en las relaciones. Así como las Medidas de Abrigo se interpretan en relación a “carencias emocionales” de los/as progenitores/as, las “devoluciones” o “fracasos en las vinculaciones” se asocian a dificultades subjetivas de los/as pretendientes/as adoptantes para construirse como padres y/o madres.

Por otro lado, en los debates surgen otras lecturas que no solo pretenden interpretar las “devoluciones”, sino también los extensos períodos de institucionalización que atraviesan los/as niños/as, una vez tomada una medida de abrigo. A lo que se apunta es a señalar un hiato entre la realidad de los niños y las niñas en adopción y los criterios que orientan la búsqueda de los/as adoptantes. Desde el Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires afirman: “Solo el 10% de los postulantes se corresponde con la realidad más típica de nuestros territorios, que son grupos de hermanos, de más de seis años, y con distintas condiciones de salud. Más del 90% de los inscriptos buscan un niño o una niña de 0 a 3 años sin condiciones de salud graves o crónicas”<sup>7</sup>. En función de esta distancia, niños/as con adoptabilidad declarada devienen como “no adoptables”. Y frente a ello, los efectores se ven empujados a idear otras modalidades de desinstitucionalización, para que esos/as niños/as no permanezcan en hogares hasta los 18 años. En esta línea, desde hace un año en toda la Provincia de

---

<sup>7</sup> Registro de campo 19 de septiembre de 2017.

Buenos Aires, se han publicado convocatorias públicas<sup>8</sup> que no se restringen a la búsqueda de adoptantes, sino que se amplían a tutores, cuidadores, referentes afectivos y otras categorías que se engloban en la noción de “figuras análogas de cuidado” y que, por lo general, otorgan mayor consideración a los vínculos ya constituidos en la historia de ese niño o esa niña.

Estas situaciones que, por un lado se inscriben en la centralidad otorgada a lo vincular, pero por el otro, rebasan las instancias y categorías previstas por la normativa y los procedimientos vigentes, emergen como espacios propicios para contemplar relaciones entre adultos/as y niños/as que, aunque no encajen en el modelo filial, habilitan prácticas de cuidado y de crianza, lazos íntimos y afectivos y la construcción de una vida en común. De esta forma, aún cuando la normativa que fundamenta su trabajo lo refuerza, los efectores asumen la insuficiencia del paradigma de familia nuclear frente a la diversidad de infancias y redefinen creativamente los marcos institucionales para generar nuevas respuestas más consideradas de las singularidades. El trabajo sobre el “caso” se desplaza de construcciones seriales y clasificaciones tipificadas para visibilizar sujetos concretos y sus biografías. Sin embargo, estas nuevas prácticas y categorías no están exentas de disputas, en particular por las contradicciones que emergen entre este paradigma de “lo vincular” y las regulaciones normativas acerca de tiempos, clasificaciones y procedimientos. En este sentido, transcribo un fragmento de mis notas de campo:

Salgo del juzgado junto con Hilda. Caminamos dos cuadras juntas y me cuenta de un nene que fue el otro día al CIC [Centro Integrador Comunitario] y cuando le preguntan por la mamá o el papá, dio los datos de su “papá de corazón”, y que ella lo registró como el referente adulto. Cuando su coordinadora lo vio, le preguntó escandalizada cómo lo había puesto, bajo qué figura. “El chico mismo fue el que me lo dijo, entonces si realmente vamos a escuchar a los niños tenemos que bancarnos que no entre en nuestras planillas y casilleros, pero es un debate adentro de los equipos”<sup>9</sup>.

## **Reflexiones finales**

En su libro, *Carnal Knowledge and Imperial Power*, Ann Stoler (2010) se pregunta cómo el poder moldea la producción de sentimientos y viceversa. Los datos etnográficos construidos en esta primera etapa de investigación y las sucintas reflexiones que aquí planteo a partir de ellos sugieren la necesidad de continuar indagando en torno a la afectividad como un dominio cargado de

---

<sup>8</sup> Instancia a la que se recurre cuando se han agotado sin éxito las listas elaboradas con postulantes a adopción inscriptos en el sistema.

<sup>9</sup> Registro de campo 21 de abril de 2017.

politicidad y de analizar estas economías de los afectos en relación a jerarquías sociales y estructuras de desigualdad, en su carácter activamente producido y reproducido. En línea con Nara Milanich (2010), quien ha mostrado cómo la infancia se constituye en un espacio central de reinscripción de las relaciones de clase, considero relevante contribuir a esta perspectiva, a partir de pensar el lugar de lo emocional y lo afectivo en los procesos de alterización y de exclusión, preguntándonos por el rol que juegan las emociones y afectos y las normatividades en que éstos se articulan para disciplinar y estigmatizar a los “otros”; aún a estos “otros” niños y niñas previamente contruidos como víctimas.

A partir de aquellas cuestiones que devienen como “problemáticas” e incluso “urgentes” en el campo de la protección de derechos, en primer lugar me interesa señalar un desplazamiento hacia lo subjetivo en la motivación de las intervenciones, que tiende a presentar la intimidad y la afectividad como radicalmente opuestas a lo económico y material. Esta dicotomización no solo configura una moralización de los sentimientos parentales hacia los/as niños/as en tanto primordiales, sino que también borrona las dimensiones socio-económicas de los contextos de intervención y despolitiza la intervención misma. A su vez, esta sobreenfatización en lo subjetivo tiende a generar miradas institucionales fragmentarias y centradas en el individuo, antes que en las relaciones sociales, en los contextos de intervención como conjuntos y en las desigualdades estructurales. Por otro lado y de modo particular, respecto de la maternidad, aparecen referencias y metáforas que construyen una imagen de la “buena madre” basada en el sacrificio, la abnegación y una emocionalidad desbordada. Como contracara, recae sobre las madres una doble condena cuando son ellas las que ejercen el maltrato hacia sus hijos/as.

A su vez, lo afectivo también aparece como enfrentado a lo institucional/normativo, especialmente en lo que se refiere a la dimensión temporal. Así como para las Medidas de Abrigo, los 180 días constriñen con toda su abstracción las acciones tendientes al “trabajo con los padres”, en el caso de las “vinculaciones” previas a la adopción también parece sugerirse que se imponen tiempos que no son los propios de la construcción de un vínculo; aunque en este segundo caso, interesa distinguir que antes que a una cuestión cuantitativa, parece apuntarse al carácter y la calidad de ese tiempo. Sin embargo, más allá de la cuestión de los tiempos – uno de los nodos de las tensiones entre Poder Judicial y órganos administrativos – ciertas situaciones obligan a los actores a reconsiderar los procesos y las etapas pautadas por las distintas regulaciones de un modo más global. Me refiero especialmente a los niños y las niñas que emergen como “no adoptables”, siendo la edad avanzada el principal factor referido. A partir de esto, han surgido variadas categorías para nombrar otro tipo

de relaciones de cuidado que esos niños/as pueden entablar e incluso se han impulsado nuevas iniciativas estatales y legislativas, como la ley 27.365 de Egreso Asistido para jóvenes entre 13 y 21 años, que se encuentran sin cuidados parentales y con medidas de protección en hogares convivenciales (aunque previo a la ley ya existían programas estatales y de las ONG's que gestionan los hogares).

Propongo para las sucesivas etapas de la investigación continuar indagando en la apelación a lo afectivo y emocional en la gestión cotidiana del sistema de protección, con especial atención a cómo configura sentidos morales en torno a la crianza, la parentalidad y las necesidades infantiles y, a su vez, atender a las tensiones que genera respecto de los procedimientos y clasificaciones institucionales.